

EL LIBERAL DE TENERIFE

DIARIO DE LA MAÑANA

Número atrasado, 15 céntos.

DIRECCIÓN:
Calle de Sta. Rosalía núm. 7

Miércoles 5 de Junio de 1895
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADMINISTRACIÓN:
Calle de S. Francisco núm. 8.

Número suelto, 10 céntos.

DISCURSOS

pronunciados en el Senado por el Excmo Sr. D. Imeldo Seris, Marqués de Villasegura, en apoyo de su enmienda al presupuesto de Gracia y Justicia, solicitando el establecimiento en esta capital, de una Audiencia provincial.

(Continuación)

Esto, y algo más que en este mismo sentido pudiera decir, si no temiera abusar de vuestra benevolencia y atención, basta y sobra para demostrar que lo que en un principio afirmé de que en aquellas islas, no una, sino la mayoría de las leyes, no tienen realidad en consonancia con sus preceptos, no lo dije á humo de paja ni con la pretensión ligera de probarlo con circunloquios ni sofismas, sino fundándome en datos positivos y elocuentes que evidencian con la fuerza avasalladora de los hechos, que es indiscutible justicia, y no es una fruslería, lo que en nombre de aquella capital pido, porque, una de dos: ó se establece en Santa Cruz de Tenerife una Audiencia provincial, ó una sección de la que hoy existe en la ciudad de Las Palmas, que asuma el conocimiento de lo contencioso en general y de lo criminal en las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, ó de lo contrario, Sres. Senadores, habeis de pensar en redactar, para aplicarlo exclusivamente á aquellas islas, un nuevo Código penal, una nueva ley de Enjuiciamiento civil y otra de lo criminal, y, por último, otra nueva ley de lo Contencioso-administrativo; porque pretender aplicar todas estas leyes, pretender que sus preceptos se cumplan fielmente donde los tribunales tienen organización distinta que en las demás provincias; pretender, por último, señores Senadores, que los trascendentales fines que esas leyes vinieron á realizar se verifiquen allí donde se encuentra la mas absoluta y anárquica vacuidad en los medios, equivale á conculcar esas mismas leyes, á que allí sea una fantasmagoría inútil la letra de la ley, y en fin, como consecuencia de todo, á que los funcionarios contra su voluntad y deseo falten á su deber por esas mismas leyes; aunque no dejaré pasar esta oportunidad sin dedicar un cariñoso recuerdo al muy digno presidente de aquella Audiencia territorial, Sr. Trillo Figueroa, y á los Sres. magistrados y fiscal que la componen, pues á su celo y buen deseo se debe que el mal no haya alcanzado mayores y más deplorables proporciones.

Pero si lo dicho no fuera bastante, si la justicia y razón de lo que aquella capital legítimamente pide no estuviera del todo sancionada por vuestro ilustrado criterio, réstame añadir que la isla de Tenerife es la mas grande, más rica y la de mayor población é importancia del archipiélago canario, cuya capital, Santa Cruz de Tenerife, que lo es de toda la provincia, es residencia oficial de la Capitanía general, del gobierno civil, Diputación provincial, Delegación de Hacienda y de todas las demás oficinas centrales de los distintos ramos de la Administración del Estado, propios de una capital de provincia, menos lo referente á la Audiencia provincial: que dicha capital cuenta, según el censo oficial de 1887, con 32.000 habitantes, número que con mucho excede y es superior al de otras capitales que poseen Audiencia, como Huelva, que solo tiene 17.677; Gerona, 16.564; Logroño, 15.933; Zamora, 15.732; Pontevedra, 13.258; Orense, 14.440; Ciudad Real, 14.329; Segovia, 14.318; Leon, 13.979; Cáceres, 15.749; Huesca, 12.764; Guadalajara, 11.731; Avila 10.809; Cuenca, 9.459; Teruel, 9.302, y Tarragona, 7.433.

Ahora bien; esta injusticia real y efectiva que se ha cometido con la capital de la provincia de Canarias, ese estado anormal en que se encuentra y que es obstáculo para el pronto cumplimiento de las leyes, ¿es susceptible de enmienda dentro de la ley de presupuestos que hoy se discute sin aumento de gastos ni sacrificio alguno para el Tesoro? Sí, Sres. Senadores. Si el estudio detenido que he hecho del proyecto de ley que

hoy se discute no me proporcionara los medios para dar satisfacción cumplida á las legítimas aspiraciones de Tenerife sin aumento alguno de gastos, no sería yo, Sres. Senadores, que siempre blasono de buen patriota, el que por hacer justicia á mi país sacrificara á la Nación: no, y mil veces no; lo que á la sanción del Senado someto, sobre no ser gravoso al Estado, redime á una provincia del olvido en que hasta ahora la habeis tenido, y la coloca en situación de que las sabias leyes que habeis dado á la Nación den allí el resultado práctico que al traerlas os propusisteis.

El art. 8.º de la vigente ley adicional á la orgánica, dice textualmente: «Las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales y las Audiencias de lo criminal, podrán dividirse, según lo permita el personal de que se compongan, en dos ó mas secciones que se reputen necesarias para la mas pronta administración de Justicia.» Y en el art. 9.º del proyecto de ley que se discute, también se dispone: «En los casos en que las disposiciones reconocen derecho á dietas ó abono de gastos á favor de los funcionarios judiciales y del ministerio fiscal por las salidas del punto de su residencia, disfrutará por concepto de dietas un aumento de los dos tercios del sueldo que respectivamente tengan asignado, y el reintegro de los gastos de locomoción que justificarán.»

Pues bien, Sres. Senadores; estos dos artículos de la respectiva ley y proyecto de ley citados en relación con el art. 42 de la ley del Jurado, que, como ya he dicho, preceptúa que en la provincia de Canarias el tribunal se constituirá en la cabeza del partido de donde proceda la causa, precepto que también se hizo extensivo á los juicios que corresponden á los tribunales de derecho por la ley de 23 de junio de 1888, en relación todo ello con el art. 3.º capítulo 3.º, y artículo 1.º capítulo 5.º de la sección 3.ª, correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia, del proyecto de ley de presupuesto de gastos y servicios para el próximo año económico, es la base, digo, de las reformas que solicito en beneficio de la provincia de Canarias sin perjuicio ni quebranto para el Tesoro; si la Comisión se hubiera dignado estudiarla, tengo la seguridad de que no hubiera dicho de una manera tan categórica precisa y hasta tan ligeramente, que tenía el sentimiento de no poder aceptarla; no la ha visto, y si lo ha hecho no se ha tomado la molestia de examinarla; y se comprende así, Sres. Senadores, porque aquí por lo visto se viene con la idea preconcebida y con el criterio de no aceptar nada. Es preciso oír para juzgar. ¿Tengo ó no razón, señor general Hidalgo? (El Sr. Hidalgo: Ya le constará la Comisión.) Y yo lo agradeceré. En efecto, las dos secciones en que pido se divida la Sala de lo criminal ó Audiencia provincial que hoy existe en Las Palmas, residiendo una de esas secciones en esta población y la otra en la capital de la provincia, conociendo esta última de lo contencioso en general y de lo criminal de las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, división que autoriza el art. 8.º de la citada ley adicional á la orgánica, no trae consigo aumento de gastos ni sacrificio alguno para el Tesoro.

El aumento de los dos tercios del sueldo que por concepto de dietas se viene abonando justamente, tanto á los funcionarios judiciales como del ministerio fiscal por las salidas que hagan del punto de su residencia y el reintegro de los gastos de locomoción, derechos que de nuevo se les reconocen en el art. 9.º del proyecto de ley que se discute, ascienden en la provincia de Canarias á una cantidad mucho mayor de 25.000 pesetas; cantidad que no es excesiva si se tiene en

cuenta que por la anómala y excepcional organización á que vengo aludiendo, tres magistrados y el fiscal están fuera de su residencia dos tercios del año; pues el 75 por 100 de las causas corresponden á las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, lo cual no es de extrañar dada la mayor extensión y población que respecto á las demás aquellas tienen: solo la isla de Tenerife tiene 1.946 kilómetros cuadrados de extensión y 113.714 habitantes.

En vista de esto, yo pregunto: ¿No resulta, Sres. Senadores, mas justos, mas equitativo, no se evitarían los conflictos que he señalado, no es lógico y de buen Gobierno que esas 25.000 pesetas que se consumen en dietas y abono de gastos, se apliquen y consiguieran para una sección de esa Audiencia que de una manera fija y permanente radique en la capital de las Canarias? ¿No es prudente y acertado que si esto es factible sin aumento de gastos, dadas las dificultades con que allí constantemente tropieza el exacto y normal cumplimiento de las leyes por la anómala organización que dejo dicho, no es irrefragable, digo, que sin vacilación ni dubitación alguna debe aplicarse tan oportuno y eficaz remedio? Si, señores Senadores; del estudio que á conciencia he hecho, exactamente 25.000 pesetas son suficientes y las necesarias para tan saludable como beneficiosa reforma.

Según la planta del personal de los tribunales que fijó el Real decreto de 29 de agosto de 1893 hoy vigente, la Audiencia territorial de Las Palmas la constituyen: 1 presidente de la Audiencia; 1 presidente de Sala; 4 magistrados; 1 secretario de gobierno, 1 oficial de secretaría, 2 aspirantes á oficiales, porteros, alguaciles y mozos de estrados; y la Sala de lo criminal, que hoy se denomina Audiencia provincial, la constituyen: 2 magistrados de la misma categoría y sueldo que los 4 anteriores; 1 fiscal; 1 teniente fiscal y un abogado fiscal, cuyos sueldos en conjunto ascienden á 110.900 pesetas. Resulta, por tanto, que incluyendo el presidente de la Audiencia, existen hoy en Las Palmas 8 magistrados.

Pero según preceptúa la vigente ley de Enjuiciamiento civil, para el despacho ordinario y resolución de incidentes las Salas podrán constituirse, y de hecho así siempre se constituyen, con 3 magistrados, y solo para las vistas de los pleitos podrán asistir 5 por ser necesario tres votos conformes para que haya sentencia. Resulta, pues, Sres. Senadores, que para el despacho ordinario y resolución de incidentes como para todas las resoluciones que dicten en forma de auto, que es lo que más ocupa á las Salas, basta con la asistencia de 3 magistrados, y solo en las vistas de los pleitos en que haya de recaer sentencia se necesitan tres votos conformes, por lo cual deben asistir 5 magistrados.

Por otra parte, en lo criminal, ya se trata de juicios por tribunal de derecho, ya por Jurado, sólo 3 magistrados constituyen la Sala.

Y sentadas estas premisas, de nuevo pregunto: ¿qué dificultad, qué inconveniente ó expoliación existe, que óbice hay para que en lugar de 8 sean 6 los magistrados que se asignen á la Audiencia de Las Palmas? ¿Acaso no bastan 6 magistrados para constituir las dos Salas de lo civil y de lo criminal, y solo en casos excepcionales se necesitan 5 en la de lo civil? ¿Es que existe algún inconveniente para que en los señalados días en que este último número sea necesario, vayan á aquella Sala, como hoy se practica, los magistrados que se necesitan de la de lo criminal, puesto que son todos de la misma categoría? ¿Acaso, y por ventura, hoy los dos tercios del año, no despacha esa Audiencia los negocios civiles y criminales aún

con menos número, por salir 3 magistrados á las cabezas de partido? Afirmar lo contrario sería faltar abiertamente á la lógica, desnaturalizar la razón y conculcar la justicia.

Sentado esto, Sres. Senadores, examínemos brevemente y de buena fé lo que se necesita para el establecimiento de una sección de la Audiencia provincial en Santa Cruz de Tenerife.

Como son necesarios tres magistrados y dos sobran en la Audiencia de Las Palmas, solo uno con la misma dotación de 8.500 pesetas que los demás es necesario crear; como hoy existen en aquella Audiencia un fiscal, un teniente fiscal y un abogado fiscal, para que las dos secciones en que aquella se divida funcionen con regularidad y desahogadamente, se crearia un abogado fiscal, con el mismo sueldo de 5.500 pesetas que tiene el que hoy allí existe, y de este modo el fiscal ó el teniente fiscal, acompañados respectivamente de un abogado fiscal, desahogarían en una ú otra de aquellas secciones; siendo necesario igualmente la creación de 1 secretario con 3.750 pesetas de dotación, 1 oficial de Sala primero con 2.000 pesetas y otro segundo con 1.500; 1 portero con 1.000, 2 alguaciles 2.000 pesetas y mozos de estrados 750; cuyas dotaciones sumadas ascenden justamente a la cantidad de 25.000 pesetas que, y con mucho, es inferior á la que por dietas y reintegros de gastos abona hoy el Estado á los funcionarios de la Audiencia ambulante.

Ya véis, Sres. Senadores, que no es insólito ni un dislate lo que pido; ya véis que la justicia que de vosotros reclamo en nombre de aquel sufrido pueblo que tan injustamente se ha tenido en olvido lo podéis otorgar sin sacrificio para el Estado; ya véis, Sres. Senadores, como tan gratuita como eficazmente podéis, como égida que sois de las leyes, aplicar el oportuno remedio para que aquellas, hoy desnaturalizadas en su letra y espíritu, tengan hermosa realidad en aquel pedazo de tierra española.

Yo os suplico, yo os ruego que os fijéis pródicamente en la justicia y trascendencia de lo que pido: que comprendáis que sólo se trata de un simple cambio de números en los sumandos que no alteran el valor de la suma que figura en el proyecto de ley de presupuestos, que sólo consiste y todo estriba en llevar 25.000 pesetas del art. 1.º del capítulo 5.º, al artículo 3.º del capítulo 3.º de la misma sección tercera de los gastos y servicios del Ministerio de Gracia y Justicia. Autorizada la enmienda que propongo, que ya el digno é ilustrado Ministro de ese Departamento, con la actividad que le caracteriza, se encargará de que para julio próximo comience á funcionar en la capital de las Canarias la sección de la Audiencia provincial que le corresponde.

Convencidos desde luego de la bondad y justicia de la enmienda, no dudo que en vuestro recto é imparcial criterio encontraré el condigno que busco. Terminó, pues, porque creo que he hablado bastante; pero termino por hoy confiado en que mis palabras no habrán sido pronunciadas en vano, y que esta Cámara, en vista de las razones que he tenido el honor de exponer la aceptará; de todos modos yo pediré votación nominal, hoy, pasado mañana y cuantos días sean necesarios para que mi enmienda, que tan de justicia la creo, prospere.

SESION DEL DIA 24

Tiene la palabra el Sr. Hernandez Iglesias.

El Sr. HERNANDEZ IGLESIAS: Siempre he creído que la suspensión y aplazamiento de las sesiones tenía graves inconvenientes, más en el presente caso por el limitado objeto del debate, y más aún tratándose de mi, que, enemigo de exhibiciones, solo sostengo las discusiones bajo la presión y por las exigencias de las mismas. Creo, sin embargo, que en el presente caso ha sido conveniente el tiempo transcurrido desde la última sesión, porque sin ello acaso hubiera sido difícil contestar con mesura y comedimiento a ciertas acusaciones lanzadas contra el Senado y contra la comisión por el distinguido Senador Sr. Marqués de Villasegura en su discurso del miércoles último.

Por mucho que pueda tolerarse al calor del debate y al interés, hasta a las conveniencias de las representaciones que aquí ostentamos, es lo cierto (y apelo a la mayor serenidad en que hoy se encontrará seguramente el ánimo de S. S.) es evidente que no pueden, que no deben traspasarse ciertos límites y conveniencias.

Pase que el digno representante de la provincia de Canarias dijera que ésta se halla cada día más desmoralizada y peor gobernada, que allí no se cumplen ni pueden cumplirse las leyes, que el Código penal, las leyes de Enjuiciamiento criminal y civil y la de lo Contencioso-administrativo no se observan, que los sumarios y las prisiones preventivas se eternizan, y que los criminales eluden casi siempre la acción de la justicia. Solo S. S. será responsable de estos sus juicios ante sus lectores.

Pero no puede ni debe pasar sin correctivo ni protesta que S. S. haya declarado al Senado violador de las leyes consciente y deliberadamente, y que haya tachado a la Comisión de sistemático propósito de combatir todas las enmiendas, de no haber leído ni estudiado la proposición de S. S., y de negarse en absoluto a la discusión de los presupuestos: hasta pronunció S. S. la palabra «farsa».

Reconozca el Sr. Marqués de Villasegura que esta palabra desmiente la habitual templanza de su carácter particular y que no es habitualmente oída bajo estas bóvedas; reconozca que debe rectificarla o atenuarla al menos, no por interés de la Comisión ni por mi, el último de los individuos de ella, sino por propio decoro y prestigio de S. S.

No es exacto que no hayamos leído ni estudiado la enmienda de S. S. Voy a probarlo.

Señores Senadores, es cierto, y sin duda que la provincia de Canarias, en su organización judicial, no está convenientemente atendida; que hay muchos males que lamentar en este su servicio; que en mi modesto entender, y en el más autorizado de la Comisión, esto debe tener pronto remedio. Pero no es menos indudable (permitame el Sr. Marqués de Villasegura que se lo diga) que el remedio propuesto por S. S. es absolutamente inadmisibile.

Esto es de lamentar tanto más cuanto que acaso, si no fuera por las dificultades del procedimiento que S. S. recomienda, ésta hubiera sido ocasión apropiada para llevar a Canarias las mejoras que demanda aquel interesante y simpático país.

Hé aquí los términos del problema y las circunstancias que concurren en la enmienda de S. S., enmienda que, con grand dolor mio, tengo que combatir. Así al menos probaré a S. S. si no con recursos de inteligencia y palabra, de que carezco al menos con indiscutible buen deseo, que la Comisión ha procurado cumplir con su deber, y ha leído y ha estudiado.

No tiene Canarias los recursos convenientes para la buena administración de justicia, y sin embargo, son de notar como atenuantes las circunstancias de que aquella Audiencia territorial comprende una sola provincia, como la de Oviedo y Palma, y hay Audiencias territoriales; como la de Burgos, que comprenden hasta seis provincias; que la Audiencia territorial de Canarias alcanza no más que a 4 Juzgados de primera instancia, y hay Audiencias, como las de Granada ó Coruña, que alcanzan hasta 43 Juzgados; que aquel territorio mide 7.272 kilómetros cuadrados, mientras que Coruña y Zaragoza miden más de 11.000 y Albacete más de 14.000; y que aquella Audiencia terri-

torial cuenta con una población de 280.974 habitantes, y Barcelona, Coruña, Madrid, Palma y Valencia tienen muchos más.

Son de notar igualmente, respecto a la Audiencia provincial, las siguientes otras circunstancias:

Cuando en 1882 se promulgó la ley adicional a la orgánica del poder judicial por aquel jurisconsulto insigne a quien dirigió justamente tantos elogios el Sr. Marqués de Villasegura, advirtió que la división territorial ya aprobada se había formado con la lectura de numerosas y muy ilustradas Memorias publicadas en los años de 1871 a 1877, con la audiencia de personas muy peritas en esta materia y con estudios muy detenidos sobre las circunstancias locales de comunicación, de criminalidad y otras de las respectivas Audiencias, y entonces la provincia de Canarias no adquirió para su capital una Audiencia provincial ó de lo criminal.

¿Por qué, Sres. Senadores? Pues los datos estadísticos también confirman, por desgracia, que si es lamentable la desatención de aquella provincia, no es tan gravemente lamentable como trata de encarecerlo por intereses respetables, pero con cierto dejo de localidad, el Sr. Marqués de Villasegura.

En 1884, según las estadísticas recientes, la Audiencia de lo criminal que menos delitos persiguió fué la de Canarias, 151, contra Granada y Madrid, que persiguieron más de 1.000 y la que menos penados envió a los establecimientos penitenciarios fué también la de Canarias, que penó a 132 procesados contra la de Madrid, que penó a más de 1.000.

En 1890-91, por datos oficiales, 39 Audiencias de lo criminal resultan con más causas que la de Canarias; y en 1891-92, por las últimas estadísticas que he podido alcanzar, resultan 30 Audiencias con más causas instruidas que la de Canarias.

A pesar de esto, como recordará el Sr. Marqués de Villasegura, cuando se discutió la ley del Jurado hizose, en obsequio de Canarias, una reforma muy abonada; la de quitar el carácter de voluntaria a la traslación del tribunal a Santa Cruz de Tenerife y hacerla obligatoria siempre que fuera necesario funcionar para delitos cometidos dentro de aquel territorio.

Pero no es menos cierto que, a pesar de todas estas circunstancias que debieran haber atenuado las calificaciones que S. S. hizo de esta Cámara, y las más mortificantes que hizo de la Comisión, no es menos cierto a pesar de esto, y yo lo he indicado desde el primer momento, que conviene mejorar la administración de justicia en Canarias; porque si bien es verdad que hay las dichas circunstancias que diferencian aquella Audiencia de casi todas las demás, también se cierto que aquel suelo tiene exigencias especialísimas que es necesario atender.

Efecto de esto, y especialmente de otra falta en que me ocuparé al terminar las desaliñadas frases que dirijo a la Cámara y al Sr. Marqués de Villasegura, efecto de esto ocurre allí que la administración de justicia, lo mismo en lo civil que en lo criminal, es muy difícil, y que en lo contencioso-administrativo es casi imposible; porque habiendo de funcionar el tribunal contencioso-administrativo en la capital de la provincia, en Santa Cruz de Tenerife, y no estando allí la Audiencia, no puede aportar al tribunal contencioso-administrativo, sin grandes molestias y dispendios, el contingente de magistrados que debe aportar y que le aporta en todas otras partes.

A pesar de esto, yo, que no soy sospechoso en materia de creación de Juzgados y tribunales; yo, que nunca me opondré sistemáticamente a la creación de aquellos que miro como centros de moralización y de civilización; yo, sin embargo, tengo que advertir al Sr. Marqués de Villasegura, y sobre todo a sus representantes, que el medio propuesto por S. S. no es aceptable, porque, aceptado, haría la administración de justicia mucho más difícil, la haría casi imposible en la mayor parte de los casos.

Y la prueba es sencilla. El Sr. Marqués de Villasegura no expone en su proposición el medio de formar la Sala de lo criminal que debiera funcionar, por su deseo, en Santa Cruz de Tenerife, pero lo expuso en su discurso del último día. Propone que se cree otro magistrado más. No descendiendo a otros pormenores que no importan a la cuestión presente, que son

de detalle y que carece del interés práctico que puede tener el número de magistrados que ha de funcionar en una y otra Audiencia. Su Señoría propone, repito, el aumento de un magistrado más, y sin duda con el propósito deliberado de recoger otros dos magistrados de la Audiencia territorial de Las Palmas, y con los tres que así cree disponibles formar la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Y S. S. olvidó en este momento, olvidó al redactar su proposición, olvidó al defenderla que no puede haber ningún tribunal colegiado, supuesta la organización actual de ellos, su manera de funcionar y las exigencias de las leyes de enjuiciamiento civil y criminal, con tan escaso personal como quiere el Sr. Marqués de Villasegura que queden los de su país, modo y medio excepcionales en daño de aquella provincia, modo y medio de imposibilitar la buena administración de justicia.

Se quiere, Sres. Senadores, que tanto en la una como en la otra Audiencia quede tan sólo el minimum de los magistrados que la ley exige para fallar en los pleitos civiles y en las causas criminales. Las sentencias en lo civil tienen que ser dadas por cinco magistrados, y no más que esos quiere el Sr. Marqués de Villasegura que queden en la Audiencia territorial de Las Palmas. ¿Cómo se supliran ausencias, enfermedades, incompatibilidades, etc., cosas que se suplen cómoda y fácilmente cuando funcionan juntas las Audiencias territorial y de lo criminal? De manera ninguna.

El Sr. Marqués de Villasegura propone que se lleven tres magistrados a Santa Cruz de Tenerife para fallar las causas criminales. ¿Cómo funcionará este tribunal cuando ocurran las mismas dificultades que he apuntado, y que ocurrir suelen casi a diario? De ninguna manera.

De forma que, sobre no poderse proveer a los deseos laudables de S. S., la aceptación de su enmienda desprestigiaría más y más a diario la administración de justicia, que dolorosamente contiesa S. S. que ya está bastante desprestigiada allí.

El Sr. Marqués de Villasegura padecía una omisión lamentable al ocuparse tan sólo del personal, y no ha consignado ni un céntimo para material de la nueva Audiencia de lo criminal que desea establecer en Santa Cruz de Tenerife. ¿Cómo va a funcionar? ¿En qué local? ¿Qué material va a tener si no habrá medios para que el nuevo tribunal escriba los fallos ni los notifique a los interesados?

¡Ah, señores Senadores! Estos remedios que por igual pedimos el Sr. Marqués de Villasegura y yo para la buena administración de justicia en Canarias tendrían más fácil realización si los hijos de aquel país principiaran por hacer una cosa que no hacen, y que quiere eludir S. S. presentando una enmienda absolutamente insostenible. Todos la sabéis. En la provincia de Canarias se adolece del grave mal de la rivalidad sistemática, antigua, encarnizada, que muchas veces ha ocupado a las Cámaras, entre Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, para llevarse una y otra las capitalidades de aquella hermosa y simpática provincia. Lo primero que debiera conseguirse es que los hijos de aquel afortunado país renunciaran a aquella rivalidad que hace imposible establecer allí, como debiera establecerse, la buena administración de justicia.

¿Qué sucede? La capital para lo administrativo y para lo militar está en Santa Cruz de Tenerife, y para lo judicial está en Las Palmas; en Las Palmas y en San Cristóbal de la Laguna están las capitales eclesiásticas, y con esos antagonismos hay imposibilidad absoluta de que las autoridades superiores, los Cuerpos consultivos y los tribunales se presten la necesaria ayuda. Cesen las rivalidades de los hijos de aquel país; permitan que los Cuerpos Colegisladores y la Administración pública, obrando libres de las pasiones que ellos sufren, determinen de una vez la capitalidad de aquella provincia con todas sus legítimas consecuencias, y no den el triste espectáculo que dan cuando se trata de esta cuestión.

Después que esto cese, y a virtud de ello, los dignos y celosos representantes de aquel país, como el Sr. Marqués de Villasegura, que tengan que debatir una cuestión tan importante como ésta, y sobre todo de tanto sentido y tanta conveniencia práctica, podrán obrar con un desembarazo que no tiene ahora el Sr.

Marqués de Villasegura, porque, él mismo lo ha visto, en toda su larga disquisición no ha podido significarse partidario ni de una ni de otra capitalidad; permite que sigan las actuales rivalidades y antagonismos con las deficiencias prácticas consiguientes, y como último remedio viene a pedir el establecimiento de un tribunal con condiciones anormales é inconciliables con la vigente ley de enjuiciar, condiciones que no tiene en tanta desventaja ninguna otra provincia de la Península, y todo por no correr el peligroso derrotero de significarse por una ó por otra capitalidad.

Empiecen, pues, los mismos naturales del país por procurar que representen todos unos mismos intereses y tengan una sola capital, no solo en lo judicial, sino en lo administrativo; no solo en lo militar, sino en lo eclesiástico. Entonces las Cámaras y el Poder ejecutivo podrán obrar con desembarazo, y no se presentarán situaciones tan difíciles como la que se ha presentado al digno Senador de aquella provincia, Sr. Marqués de Villasegura. S. S. tiene conciencia de que pide poco, y ciertamente es poco lo que pide. Pero eso mismo que S. S. pide bajo la presión de exigencias tan anormales es además insuficiente y perturbador. ¿Cómo, pues, S. S. tiene el desahogo venial ó infantil, pudiera decirse, para defender con mas calor su enmienda, de culpar a la Comisión de que no la ha leído siquiera, y de que en materia tan grave hay convencionalismo, hay plan preconcebido, hay sistema ciego de rechazar y de combatir, hay hasta farsa?

Bastan, creo yo, estas ligerísimas indicaciones, atendida la correlativa mayor ó menor importancia del asunto que se debate, para convencer por de pronto al señor Marqués de Villasegura de que el día anterior anduvo muy ligero ó se apasionó con exceso al culpar a la Comisión, a la Cámara y hasta a su misma provincia de pensamientos y de cosas que no se suelen oír bajo estas bóvedas, y sobre todo para hacer justicia a quien, deseando tanto ó más que S. S. el mejoramiento de la organización judicial de aquellas provincias, se ve en la dura necesidad de no aceptar como solución una enmienda que, inspirada bajo la presión de exigencias locales contradictorias, no puede satisfacer a los que tenemos el ánimo más sereno y vemos la cuestión desde punto más elevado. He dicho.

El Sr. Marqués de VILLASEGURA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de VILLASEGURA: Difícil, muy difícil me será poder seguir el brillantísimo discurso de un jurisconsulto tan notable como el Sr. Hernández Iglesias, cuya legítima fama, no solo a su reconocido saber la debe, sino también a su avasalladora elocuencia, sobre todo a mi, que no he hecho ni hasta ahora me he dedicado a esos estudios, pero que con el justo motivo que nos ocupa me he visto precisado a entrar en ellos; pero declaro, sin embargo, ingenuamente Sr. Hernández Iglesias, que la grandísima elocuencia de S. S. y sus conocimientos no me han convencido; lo deploro con toda mi alma; al oír a S. S. he admirado la forma literaria de su discurso pero despues de oírle he experimentado el mismo sentimiento que aquel que al visitar un Museo contempla y admira la sublimidad y belleza de una escultura, pero que luego, con gran sentimiento suyo, observa que a tanta belleza le falta vida: el discurso de S. S. es bello, nadie lo duda; pero solo es bello en la forma, pues en el fondo le falta la vida, como ocurre con la estatua; los argumentos de S. S., repito, no me han convencido.

Me acusa S. S. de que he estado hasta ligero; ¡defender los intereses que tiene una obligación de defender con la conciencia con que yo los he defendido, no es ser ligero, es cumplir con el deber, y a eso venimos a esta Cámara! ¡Por causas tales siempre cometeré ligerezas!

He dicho, y no retiro mi afirmación, que la Comisión no se había fijado en mi enmienda. ¿Está mal redactada? Pues que la redacte mejor. Yo pido justicia para la capital de provincia que represento, porque allí no existe. En aquel país, que antes era un paraíso de bienestar y tranquilidad, los robos y los asesinatos están a la orden del día y nadie es preso, y si alguien lo es y resulta inocente, en la prisión provisional se eterniza, porque tarde, mal y nunca, se reúne el tribunal que ha de juzgarle; pero ya iremos a esto.

ALGO POR EL PAIS

Cuando se regian por la ultima ley provincial las Diputaciones y sus Comisiones permanentes, estas últimas solo celebraban mensualmente 10 ó 12 sesiones para despachar los mismos asuntos que hoy estan encomendados á su cuidado. Dichas Comisiones se componian entonces de 5 diputados, teniendo cada uno asignado un sueldo fijo de 3000 pesetas anuales ó sean 250 al mes, que le representaban á la provincia, una carga de 15.000 pesetas anuales.

Vario la legislacion y hoy estan constituidas las Comisiones permanentes por 7 diputados (en esta provincia) que cada uno cobra 15 pesetas por sesion á que asiste (excusado es decir que á todas concurren todos).

Desde que esta innovacion fué un mandato de la ley, en Canarias, aumento el número de Sesiones á 16, porque los *padres de la patria* no podian resignarse á cobrar cada uno solo *36 duros* por 12 que venian celebrandose, y era preciso llegar hasta los 48, de suerte que representan para la provincia 1680 pesetas mensuales ó sean 20.170 al año: 5.160 más que anteriormente.

Pero aun es poco: en los meses de abril y mayo y en el actual de junio, son 20 las sesiones que celebra la Comision, y por ende, cada diputado cobra 60 duros mensuales, es decir 420 que paga la provincia.

Esto es lo que cuesta hoy á Canarias sostener aquel cuerpo, para que resuelva los *misimismos* expedientes que se encomendaban á la Comision por la ley anterior, y que valian infinitamente menos.

Pero vamos ahora á las cargas de la provincia. Contado es el ayuntamiento que no esté en descubierto con el contingente provincial, deduciéndose de esto que solo se exige á los municipios las cantidades necesarias para el pago de las dietas mencionadas y para una pequeña parte de las demas obligaciones, resultando mal atendidos la Beneficencia, instruccion publica y otros servicios importantes.

Creemos, pues, que la Comision permanente debe meditar sobre la situacion afflictiva de los pueblos, y empezando por no cobrar sus miembros tan crecida renta por semejante derroche de sesiones, normalizar la administracion provincial, allegar recursos para saldar sus deudas con el Estado y con los demás ramos que pesan sobre ella, para que no se realice el triste espectáculo de cerrar los Establecimientos beneficos, por no contar con recursos para sostenerlos, pero sin que en este caso tan doloroso se adeudara nada á los diputados permanentes.

Algo de Patria y menos egoismo.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

Distincion

Por su comportamiento en la campaña de Mindanao, se le ha concedido á nuestro paisano el primer teniente de infanteria, D. Ramon Blardony, la Cruz roja del mérito militar.

La Central telefónica

Este importantísimo servicio lo tenemos establecido desde el domingo último, en la casa número 6 de la calle de S. José, lo que creemos no reune las condiciones necesarias para el objeto, no solo por su poca capacidad, sino tambien por su situacion.

Desde que comenzó el tendido de las lineas se tropezó con no pocas dificultades, especialmente por la escasez de personal práctico, pero por suerte fueron vencidas, por los esfuerzos é inteligencia de los señores Zurita y Hernández á quienes prestó eficaz auxilio que no pueden apreciar sino los que presenciaron la importancia de sus trabajos, D. Baltazar Fernandez.

En la azotea de la casa está la torre, de forma exagonal, á la que va á pasar el tejido de alambres, teniendo en cada una de sus caras 5 traviesas

donde están atornillados 50 aisladores de ganchos y encima de cada aislador se ve un tubo de entrada por donde sale el hilo cubierto.

Los hilos en el interior bajan en cordones de á 2, y desde la ventana de la torre al pararrayos van en cordones de á 10, lo mismo que del pararrayos á los cuadros.

Los cuadros proceden de una fábrica suiza, teniendo en la parte superior los indicadores y en la inferior los conmutadores; y el tablero contiene 10 cordones para establecer la comunicacion y 10 palancas, una para cada cordón, que introducen en el circuito una pequeña magneto que sirve para llamar, cuando otras 5 palancas ponen en comunicacion cada dos cordones con el teléfono y el micrófono. Debajo del conmutador hay 5 indicadores, (uno para cada dos cordones) que señalan el término de la conversacion.

Los cuadros son 3 con 50 números cada uno y tienen contactos para establecer la comunicacion entre ellos. Para las llamadas cuenta cada abonado con una pequeña magneto y el micrófono que funciona con un solo elemento de pila.

Las estaciones establecidas, son del tipo granular *Hunning*, muy moderno, y sin duda el más potente de los conocidos.

Finalmente, el público tiene á su disposicion en el entresuelo del edificio central, dos estaciones para sus conferencias y uso que desee hacer de ellas.

Rectificacion

En la tercera linea de la noticia *Carrretera* que publicamos ayer, los cajistas se empeñaron en que dijera «conversacion» por «conservacion» cuya palabra habra suplido el buen sentido de nuestros lectores.

Llegada

Segun cartas recibidas en esta ciudad por el correo transatlántico, hemos sabido que ha llegado á Madrid nuestro distinguido amigo el Sr. Don Antonio Dominguez Alfonso gobernador civil que fué de Manila y exdiputado á Cortes por esta circunscripcion en varias épocas.

Enviamos nuestro cordial saludo de bienvenida al esclarecido canario.

Baile

La sociedad *Santa Cecilia*, en su deseo de obsequiar á los distinguidos Jefes y oficiales de nuestra Armada que forman la dotacion de los cañoneros *Marqués de Molins* y *Martin Alonso Pinzon*, surtos en este puerto, ha acordado dar en sus elegantes salones mañana á la noche, un baile de etiqueta, al que seguramente asistirá gran número de nuestras bellas paisanas.

Paseos

En lo sucesivo, y durante la temporada de teatro, tocará la charanga de Cazadores, los viernes en la plaza de la Constitucion y los lunes en la alameda del Principe.

Teatro

Anoche hizo su debut ante este público la compañía dramática del Sr. Espejo.

Acertada fué la eleccion de la obra, porque se puso en escena el hermoso drama de Echegaray *De mala raza*, que como todas las producciones del insigne dramaturgo español esta juzgada, y sirve para conquistar un laurel más que unir á la corona que posee el ilustre compatriota.

La ejecucion de la obra por parte de los artistas fué acertadísima, y aunque es difícil juzgar de cada uno por la primera audicion, no nos equivocaremos al anticipar, que el primer actor Sr. Fuentes, sabe desempeñar sus papeles, y que le aseguramos merecidos triunfos tanto en este público, como en cualquiera otro que se presente, por que reúne las mejores condiciones para la escena, como lo demostró anoche, recogiendo salvas de aplausos. Los demás artistas son ya, casi en su totalidad, conocidos del público, que aprecia lo que valen, y las agradables veladas que nos proporcionaran.

El cuerpo coreográfico nos parece digno para todo público ilustrado,

por que sabe bailar con el respeto que merece la escena, y con el arte necesario para agradar y hacerse aplaudir. Por indisposicion del director Sr. Galceran, se suspendió el baile anunciado *La Estrella de Andalucía* sustituyendolo con el del género francés *La Moraima* por el que escucharon las bailarinas muchas palmas, del númeroso concurso de espectadores que ocupaba las localidades del teatro.

TELEGRAMAS

(DE NUESTRA PROPIEDAD).

Sr. Director de EL LIBERAL DE TENERIFE.

Madrid 4-4'45 t.

Congreso

En los pasillos se ha comentado mucho la votacion recaida anoche en el debate promovido por el nombramiento de jueces municipales, por el escaso numero de votos que sumó el gobierno.

Los liberales.

Los Sres. Sagasta, presidente del Congreso Vega de Armijo y exministros de Hacienda liberales, han acordado gestionar cerca de la mayoría á fin de que tenga lugar lo más pronto posible, la aprobacion de los presupuestos.

BOLSA

Deuda perpétua 4 p 8 interior, á 70'45.

Id. id. exterior, á 81'10.

Id. amortizable 81'95.

Acciones del Banco de España á 000'00.

CAMBIOS del día 4

LONDRES, vista, á 28'45 por £.

PARIS, vista 12'90 p 8 P.

MENCHETA.

Madrid 4-8 n.

Consejo de guerra

A las 5 y media de esta tarde se ha reunido el Consejo de guerra en las prisiones militares, presidido por el general Sr. Herrera Dávila, para juzgar al agresor del Marques de Estella.

El procesado, comandante Clavijo, manifestó al Consejo que tenia antiguos agravios del general Primo de Rivera, quien le habia perjudicado.

El fiscal pidió la pena de muerte para el procesado, y el defensor se concreto á solicitar para el reo, clemencia del tribunal.

MENCHETA.

Madrid 5-9'40 m.

Ejecucion.

A las 7 y media de esta

mañana, ha sido fusilado el comandante Clavijo, asistiendo á la ejecucion un gentio inmenso.

El reo recibió dos balazos, uno en la cabeza y otro en el corazon, que le dejaron muerto en el acto.

El cadáver, custodiado por la Guardia civil, ha sido conducido al cementerio del Este.

El enfermo

Se ha agrabado considerablemente, el Sr. Marques de Estella y se espera por momentos un funesto desenlace.

MENCHETA.

Los telegramas que preceden son de la propiedad particular de EL LIBERAL DE TENERIFE, que prohíbe reproducirlos, alterarlos ó modificarlos conforme á los artículos 31 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 18 del Reglamento para su ejecucion, de 18 de septiembre de 1880.—EL ADMINISTRADOR.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—S. Bonifacio.

Santo de mañana.—S. Norberto.

Cultos para mañana.

PARROQUIA MATRIZ

Misas rezadas de 7 á 7½: á las 8 cantada: á las oraciones el Rosario.

PARROQUIA DE S. FRANCISCO

Misas rezadas de 7 á 8 á las oraciones Cultos.

IGLESIA DEL PILAR

Misas rezadas de 7 á 8:

EFEMÉRIDES

- 1443 Muere el Infante de Portugal D. Fernando.
- 1893 El bandido cubano Manuel Garcia sostiene un encuentro contra la Guardia civil.
- 1894 Presenta la dimision el ministerio italiano que preside el Sr. Crispi.

REGISTRO CIVIL

JUNIO 5

Nacimientos

Aracelio Benitez y Tugores.

Defunciones

Ninguno.

Matrimonios.

Ninguno

TEATRO PRINCIPAL

Funcion para esta noche

PROGRAMA

- 1.º Sinfonia.
- 2.º Extremo de la magnífica comedia en 4 actos de los Sres. Llanas y Tuero, titulada:

FERNANDA

Reparto

Clotilde, Sra. Constan.—Fernanda, Sra. Val.—Sra. Senechal, Sra. Llorente.—Paulina, Sra. Pardiñas.—Gibraltar, Srta. Hurtado.—Amanda, Sra. Altarriba.—Pomerol, Sr. Camdos.—Andrés, Sr. Fuentes.—Comendador, Sr. Carrasco.—Bracasin, Sr. Espejo.—Vizconde, Sr. Alarcon.—Anatolio, Sr. Montenegro.—General, Sr. Perez.—Roqueville, Sr. Varela.—Federico, Sr. Salazar.

3.º y último. El bonito divertimiento de baile francés puesto en escena por el maestro Sr. Galceran titulado

LA MORAIMA

en el que tomarán parte la Srita. Ajenjo y cuerpo coreográfico.

MESS GEO. THOMPSON Comp.^a

Para Londres

El vapor inglés.

Australasian

Saldrá de este puerto del 8 de junio.
Admite pasajeros y 200 toneladas de carga.
Agente, HAMILTON Y COMP.

THE UNION STEAM SHIP COMPANY'S

PARA MADERA, LISBOA Y SOUTHAMPTON

El hermoso vapor inglés.

Pretoria

Deberá salir de este puerto el 9 de junio.
Admite carga y pasajeros.—Tiene hueco para 180 toneladas de carga.
Agente, HAMILTON Y COMP.

THE NATAL LINE OF STEAMERS

Para Londres

UMBILO.

Saldrá el día 7 de junio.—Admite pasajeros y 7 de primera, tiene hueco para 200 toneladas bajo cubierta.
Agente.—HY WOLFSON.

SHAW SAVILL & ALBION COMP. R.M.S

PARA PLYMOUTH Y LONDRES

El magnífico vapor

Matatua

Llegará á este puerto del día 7 de junio
Tiene hueco para 150 toneladas de carga.

Gothic

Saldrá de este puerto el 3 de junio.—Admite pasajeros y tiene hueco para 200 toneladas de carga.
Agentes, HAMILTON Y COMP.

Compagnie de Navigation Mavcaine y Armenie
me de N. PAQUET Y Comp.

El vapor francés

MEURTHE

deberá salir de este puerto el día 11 de junio para
Mogador, Casablanca, Mazagan, Tanger
Gibraltar y Marsella.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Hijos de Juan Yanes.—Sol 6.

Vapores correos de la Comp. Trasatlántica

(Antes de Antonio López y C.^a)

SERVICIO DE CUBA

El día primero de cada mes sale un vapor de este puerto para la Habana, con trasbordo en las Palmas y escala en Puerto Rico.

La llegada á la Habana de estos vapores tiene lugar el día 14 del mismo mes.

Por esta línea se admiten pasajeros para Puerto Rico, la Habana, Progreso y Veracruz.

Cádiz Barcelona y Marsella

Cada dos meses del 18 al 20 sale un vapor desde este puerto para dichos puntos.

Agente, Juan La-Roche.

African Steamship Company

Para Hamburgo directo

Llegará á este puerto del 3 al 4 del corriente el vapor de esta Compañía nombrado

COOMASSIE

Admite carga y pasajeros.

Agente, JUAN CROFT.—Marina núm. 11.

AVISO.—El pasaje para Lisboa en los magníficos vapores de la «Union Steam Ship Comp. Ld.» es el siguiente:

1.ª clase £ 6 6
2.ª id. » 5 5

Para mas informes dirigirse á los señores HAMILTON Y C.^a

Cerveza inglesa **LA TE ENCARNADA** Cerveza inglesa



Pilsener Beer de

J. & R. TENNENT & C.^o

Esta magnífica cerveza, sin rival en el mundo, compite con todas las introducidas en estas islas, por su bondad exquisita y módico precio.
Se halla de venta en casa de sus únicos introductores en Canarias

JUAN CROFT, Marina núm. 11

Pararrayos, campanillas eléctricas, Electro-avisadores de incendios y aparatos telefónicos de Ericsson; los mejores y mas elegantes hasta el día, se instalan á precios económicos.

Calle de la Amargura, núm. 7.—Santa Cruz de Tenerife.

Mota Valdivia

Veterinario

20 Cruz Verde 20

AVISO

El contratista de las obras de la carretera de esta capital á San Andres, admite, dándoles colocación—con aumento de salario—en los trabajos de dicha carretera, á todos los peones de diferentes edades que se presenten.

Monaco.—Los que deseen ganar de 1000 á 1500 francos por día, con un método nuevo y serio y con pequeño capital, pueden dirigirse á Mr. Luis Grue de Gaz, en Cannes—(Alpes Marítimos.)

SE VENDE

A precios bastante módicos, dos almacenes que radican dentro del casco de esta población.—En esta imprenta informarán.

Aviso

La administracion de Consumos y la Alcaldia de aguas se han trasladado á la casa Plaza de la Constitucion n.º 9 accesoria.

Comisiones y encargos.

Se gestiona toda clase de asuntos.—Especialidad en los de caracter judicial.—Comision módica.—Dirigirse con sello para contestar, á S. Ramirez.—Calle del Tesoro, 28.—Madrid.

Aguardiente de caña de la Habana

CLASE SUPERIOR

en pipas, cuarterolas y garrafones

Almacenes de AURELIANO YANES

ELIXIR ESTOMACAL

DE SAIZ DE CARLOS

FARMACEUTICO Y MEDICO

CURACION segura del 98 por 100 de los enfermos crónicos del ESTOMAGO é INTESTINOS

De cuantos medicamentos se preparan para las enfermedades del Estómago é Intestinos, el único que positivamente cura, es nuestro Elixir Estomacal; hace desaparecer en pocos días el dolor de estómago, ardores, acedias, vómitos, inapetencia, diarreas, etc., etc., curando la úlcera del estómago, las dispepsias, gastralgias y catarros intestinales;

favorece la secreción del jugo gástrico, normaliza las digestiones difíciles y es un tónico tan poderoso que, los enfermos crónicos que lo toman, á los ocho ó diez días notan más agilidad, aumento de fuerzas y de apetito, siendo muchísimos los que han obtenido una completa curación después de 25 años de sufrimientos y sin haber encontrado alivio con ninguno de los específicos que se conocen, pues son la mayor parte calmantes y los mejores, solo producen algún efecto mientras se usan.

Precio 5 pesetas botella

En Santa Cruz de Tenerife.—Farmacia de Serra.—Castillo, núm. 7.

Las Palmas.—Canaria.—Farmacia Bajart.

En Madrid, Serrano núm. 30, farmacia del autor.

EN LA OROTAVA, casa de D. Nicandro Gonzalez, se venden plantas de café en macetas, de 20 á 25 centímetros de alto, al precio de 0'50 ptas.

Se vende un magnífico piano y un armario de espejos, á precios bastante módicos.
Para mas informes, calle de la Noria núm. 5.

Se necesita.—Un coche-ro en la calle del Castillo, número 19.

+++ COGNAC BISQUIT

Tubos de suero antidiférico

del Doctor Roux y jeringas esterilizables del Doctor Debove para inyectar el suero. Se encuentran de venta en casa de D. Isidoro Hazera, Castillo 20 y 22, Santa Cruz de Tenerife.

El Dr. DON R. E. BETANCES, famoso médico de París, dice: "Me complace en declarar que la Emulsión de Scott, de aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos, es tolerada con gran facilidad por todos los enfermos, ya sean hombres mujeres ó niños. Es una excelente medicina que rinde los mejores servicios en todas las enfermedades en que se acostumbraba recetar el aceite simple de hígado de bacalao."

Es la opinión unánime de todos los médicos, que ésta combinación de aceite é hipofosfitos constituye un gran alimento reparador lo mismo que excelente tónico en todos los casos de extenuación ó debilidad. Exíjase la legítima

EMULSION DE SCOTT
Rehúsen las imitaciones. De venta en las Boticas.
Scott y Bowne, Químicos, Nueva York.
Depósito al por mayor y menor número 16, calle de la Cruz Verde, Santa Cruz de Tenerife.

LORENZO FILPES.

Gran rebaja en obsequio de los felices.
Vinos tintos de la Matanza y Tegueste á 45 céntimos litro.
Idem blancos, listan y malvasia á 50 céntimos litro.
Calle de la Palma, núm. 19.